



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá  
NIT. 890.680.053-6  
SOMOS AUTORETENEDORES  
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 08 de mayo de 2015

Señora

**MARIA STELLA HUERTAS PAEZ**

FINCA VILLAMARIA VEREDA CUCHARAL BAJO – COD. RUTA 21006904100

3203908217

Ciudad.-

**ASUNTO:** Radicado Interno No. 2111 de Abril 13 de 2015.

**AVISO.**

**LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:**

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por **MARIA STELLA HUERTAS PAEZ** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P”, y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

**JENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO**

Profesional Universitario

EMSERFUSA E.S.P.



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá  
NIT. 890.680.053-6  
SOMOS AUTORETENEDORES  
RES. 11076 – 14 DIC/2001



Fusagasugá, abril 30 de 2015

410– O -460– 15

Señora

**MARIA STELLA HUERTAS PAEZ**

FINCA VILLAMARIA VEREDA CUCHARAL BAJO – COD. RUTA 21006904100

3203908217

Ciudad.-

**ASUNTO:** Radicado Interno No. 2111 de Abril 13 de 2015.

Respetada Señora:

Reciba un cordial Saludo de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P., y la respuesta a la solicitud citada en el asunto de la referencia, mediante la cual pide la exoneración en el pago del servicio de aseo, por tratarse de un sector rural en el cual según usted, no se está prestando y se siente perjudicada por el incremento en la Factura, como también por una canaleta que está afectando su predio, debido a la filtración del agua.

De manera atenta le comunico que no es posible acceder a lo solicitado, porque contrario a lo que afirma, EMSERFUSA E.S.P., si le está prestando el servicio de aseo. Así lo informa el Jefe de la División de Aseo, Ingeniero CARLOS MARIO RESTREPO, de acuerdo a la Visita realizada a su predio, por el Operario JUAN BAQUERO el día 28 de abril del año en curso. En consecuencia, debe continuar pagando este servicio, de conformidad con el artículo 90.2<sup>1</sup> Ley 142 de julio 11 de 1994 y las Resoluciones 351 de 2005 y 376 de 2006, emanadas de la Comisión de Regulación de Agua Potable – CRA.

Respecto al problema que plantea de la canaleta y filtración de agua, le informo que no le corresponde atenderlo a esta Entidad, por tratarse de un predio de carácter privado y porque EMSERFUSA E.S.P. no cuenta con disponibilidad del servicio de alcantarillado en la vereda donde se encuentra ubicado su inmueble. Por consiguiente no se le está cobrando, tal como lo refleja su factura, en la cual no aparece cobro alguno por este concepto.

Con base en los anteriores presupuestos queda atendida su inquietud, para lo cual se envía la presente respuesta a la dirección reportada, con el fin de realizar la notificación personal de esta decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y en los Artículos 66,67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo. De lo contrario, se procederá a realizarla por aviso, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 69, de la mencionada Ley. *Se advierte que contra esta decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente. Recuerde que sus comunicaciones o comentarios también pueden ser dirigidos a través de la página web de la entidad [www.emserfusa.com.co](http://www.emserfusa.com.co).*

Cordialmente,

**YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO**

Profesional Universitario

**EMSERFUSA E.S.P.**

Proyectó y elaboró: Liliam Perdomo Muñoz

Abogada Contratista

<sup>1</sup> Ley 142 de 1994 artículo 90 numeral 90.2. Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá  
NIT. 890.680.053-6  
SOMOS AUTORETENEDORES  
RES. 11076 – 14 DIC/2001



VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUJR 1 – 25290000-2

Avenida Las Palmas No.4-66PBX 867 98 77 **Líneas** de atención 24 horas 8672577 - 8675722 - 8673922  
emserfusa@emserfusa.com.copqr@emserfusa.com.cowww.emserfusa.com.co

**“Calidad... Sinónimo de Emserfusa”**